



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 30 de agosto de 2011
OFCTCP N° 0119/ 2011

Señora
KARINA ROMERO VILLARREAL
karinarvillarreal@gmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta.....:	23 de agosto de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP.....:	376-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Tema.....:	Versión impresa de la Orientación Profesional Ejercicio Profesional de la Revisoría Fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Mi pregunta es si existe un libro del archivo que ustedes presentan en su pagina acerca de la Orientacion Profesional.

*Tema: Ejercicio Profesional de la Revisoría Fiscal
Fecha: 21-06-08*

Donde lo puedo conseguir y cual es el costo ???? teniendo en cuenta que ya lo tengo descargado por PDF en mi pc".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Respecto a su consulta le informamos que no existe en el mercado una versión impresa de la Orientación Profesional relacionada con el Ejercicio Profesional de la Revisoría Fiscal. En consecuencia, sólo se encuentra disponible para ser descargado de la web en formato PDF.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA